

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de mayo de 2025, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONCESIÓN A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”. EXPEDIENTE 2021/19246.

Visto el informe propuesta firmado el 09/05/2025 por el Técnico de Medio Ambiente, don Juan Santiago García Martín, por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, doña Ana Bella Calero Estévez, y por el Consejero Insular Delegado de Medio Ambiente y Caza, don Carlos Rodríguez González, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2021/12946 con ([CSV:35600IDOC2CC984BF5D9C4244C849ECF](http://sedecabildofuer.es/CSV:35600IDOC2CC984BF5D9C4244C849ECF)) en <http://sedecabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:



INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

*Medio Ambiente
FEADER-PDR 2014-2020
Expdte.: 2021/19246
Ref.: ACE/USGM*

Primero.- Visto que por el Consejo de Gobierno Insular, celebrado el 24/07/2024, se acordó adjudicar a la entidad pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, que ostenta la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de Fuerteventura, el encargo para la ejecución de las obras del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, en el que se designa como responsable del contrato al Técnico del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Santiago García Martín.

Segundo.- Mediante Resolución nº7695/2024 del Director Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, se designó a Dña. María Milagros Pérez Marrero, Arquitecta Técnica, Directora de obra en fase de ejecución y Coordinadora de seguridad y salud de las obras del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”.

Tercero.- Con fecha 25/11/2024, se levanta Acta de comprobación de replanteo favorable, con un plazo de ejecución de 5 meses, contabilizado a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo, finalizando, por tanto, el plazo de ejecución el 26/04/2025.

Cuarto.- Visto que por el Consejo de Gobierno Insular, celebrado el 15/04/2025, se acordó conceder a la empresa pública GESPLAN, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia de 30 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras el 25 de mayo de 2025.

Quinto.- Con fecha 08/05/2025 y número de anotación 16275/2025 de registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura, la empresa GESPLAN, solicita una nueva ampliación del plazo de

ejecución de las obras “Restauración del vallado del Saladar de Jandía para la conservación del espacio y la flora endémica amenazada”, hasta el día 25 de julio de 2025, basándose en una serie de circunstancias, con el siguiente extracto, que entiende el contratista, han afectado al normal desarrollo de las obras:

“ ...

Primero: Que el 25 de noviembre de 2024, se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo de las obras señaladas con anterioridad, lo que supone el inicio efectivo de las actuaciones en el día siguiente a la fecha de la firma del citado documento.

Segundo: Que en el citado documento consta un plazo de ejecución de las obras de cinco (5) meses.

Tercero: Que de conformidad con los puntos anteriores, la fecha prevista inicialmente para la finalización de la obra es la del 25 de abril de 2025.

Cuarto: Que el 24 de marzo de 2025, Gesplan solicitó ampliación del plazo de ejecución hasta el 25 de mayo de 2025, debido a que durante la fase de ejecución de la obra, habían acontecido diferentes situaciones de subidas imprevistas de las mareas (pleamares máximas vivas equinocciales), en especial en el denominado tramo III, que habían provocado inundaciones en las zonas de trabajo, afectando, en consecuencia, al normal desarrollo de las obras.

Quinto: Con respecto a la solicitud mencionada en el punto anterior, el Cabildo de Fuerteventura otorgó dicha ampliación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 15 de abril de 2025.

Sexto: Que a lo largo del mes de abril y primeros días de mayo, ha sido prácticamente imposible avanzar en los trabajos, por las mismas circunstancias que se expusieron en la anterior solicitud de ampliación del plazo de ejecución, aspecto que puede corroborar la Dirección Facultativa de la Obra. No obstante, a los efectos de acreditar lo expuesto, se adjunta también documentación fotográfica como anexo I al presente.

Séptimo: Que el propio proyecto de ejecución de obras recoge como característica hidrológica del espacio el “...encharcamiento que se produce periódicamente en los meses de marzo y septiembre, por el aumento de las mareas. Este aporte, junto con la composición limoso- arcilloso del suelo del Saldar, debido a los sedimentos aportados por los barrancos, permiten el encharcamiento del mismo, favoreciendo el desarrollo de la vegetación y la fauna en este entorno”, (página 95 del documento digital (documento ambiental)).

Octavo: Que en el Documento Ambiental del proyecto de ejecución se recoge, en relación a las mareas, lo siguiente: “Las mares tienen un régimen semidiurno, es decir, cambian cada 6 horas produciéndose dos pleamares y dos bajamares al día. El rango medio de estas mareas oscila entre 1 metro y 2,5 metros en las mareas vivas. La mayor amplitud registrada fue de unos 2,7 metros en las mareas vivas de marzo y septiembre, máximos equinocciales. Los mínimos se corresponden con los meses de junio y diciembre (solsticios)”.

Noveno: Que cada vez que finaliza un proceso de inundación por crecida de mareas, que dura en torno a 2-3 semanas, es necesario esperar en torno a 5 días para que la zona afectada seque lo suficiente como para permitir el acceso de la maquinaria necesaria para realizar la obra. El proceso de inundaciones y posterior retirada de aguas, se está produciendo actualmente en torno a 1,5 meses, por lo que, teniendo en cuenta los plazos expuestos, cada mes y medio sólo se está pudiendo trabajar alrededor de unos 10 días, aspecto que, en atención a lo señalado en el Documento Ambiental del proyecto, esperamos mejore algo en el mes de junio, si bien en el mes de julio volverá a retirarse con igual incidencia a la actual.

Décimo: Que actualmente resta por colocar 272 ml. de valla de los 938 ml. previstos en proyecto. Si tenemos en cuenta el resto de unidades de obra que forman parte del proyecto, el porcentaje de obra ejecutada es del 88 %.

Así pues, por los motivos expuestos, en virtud de la información que figura en el Documento Ambiental, y de la parte de obra que falta por ejecutar, se **SOLICITA** se tramite ampliación del plazo de ejecución hasta el 25 de julio de 2025.”

Sexto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 32 no contempla la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos que

constituyen el objeto del encargo efectuado por los poderes adjudicadores a medios propios personalizados.

El artículo 32 apartado 6.b) de la LCSP indica:

“El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Séptimo.- En el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24/07/2024 que formaliza el encargo, se establece en el apartado quinto:

“El plazo de ejecución de las obras sólo podrá ampliarse por acuerdo expreso del Órgano encomendante y previa justificación de las causas dilatorias”.

Octavo.- Visto las circunstancias esgrimidas por la empresa GESPLAN acerca del retraso de la obra; Teniendo en cuenta que el porcentaje de obra ejecutada alcanza el 88% y la no finalización de la obra resultaría perjudicial para la conservación del saladar de Jandía, dado su gran valor natural y su fragilidad ecológica.

Noveno.- Por todo lo expuesto, se estima procedente conceder a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras, estableciéndose como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras el 25 de julio de 2025.

En atención a lo anteriormente expuesto y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº885/2024, de 23 de febrero, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 27 de febrero de 2024, quedando atribuida la competencia para aprobar los encargos a medios propios en el Consejo de Gobierno Insular.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, una **segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras** correspondientes al proyecto denominado “RESTAURACIÓN DEL VALLADO DEL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO Y LA FLORA ENDÉMICA AMENAZADA”, estableciéndose como **nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras el 25 de julio de 2025.**

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras GESPLAN, con NIF A38279972, y a la Directora de obra en fase de ejecución, Dña. María Milagros Pérez Marrero, con NIF 42889689W.

TERCERO. De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.